JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis de octubre de dos mil veinte

REF. DIVISORIO No. 110013103027**2019**00**674**00

Obre en autos la documental consistente a la remisión de la demanda, anexos y autos conforme al art 8 del Decreto 806 de 2020 vista a folios 84 a 98 respecto del demandado Fernando Diaz y folios 99 a 102 que corresponde a la demandada Gladys Estella Molano, previo a lo pertinente actora sírvase indicar la procedencia de las direcciones electrónicas empleadas para los efectos acorde al inc. 2 del art 8 de la obra en mención.

De otro lado, vista las manifestaciones de la demandada Emperatriz Diaz Rozo por conducto de apoderado, atendiendo las particulares circunstancias acaecidas por la emergencia sanitaria del Covid-19 y a fin de no socavar el principio de debido proceso se conmina a la parte demandante provea al envío de la notificación en estricta observancia a los deberes establecidos en el art. 3° del Decreto 806 de 2020 conc., Art. 78-14 del CGP con la respectiva acreditación ante el Juzgado de su cumplimiento a la dirección electrónica mabesar47@hotmail.com que corresponde al abogado Carlos Emiro Robayo apoderado de la demandada.

Finalmente a fin de continuar con el regular trámite de esta instancia, se adecua el procedimiento de la demanda en lo que refiere a la orden de emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del Sr. JOSÉ DOMINGO DÍAZ ZAMBRANO (qepd) dada con auto admisorio (fl50), por lo que de conformidad con el art. 5 del Acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014 y el art. 10 del Decreto 806 de 2020, secretaria provea la **INCLUSIÓN** de los datos de las personas requeridas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para su publicación en el citado registro.

NOTIFIQUESE ( )
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl